

**MINISTERIO PÚBLICO**

**FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE ETNIAS Y PATRIMONIO  
CULTURAL FEP-ETNIAS/PC**

**PROYECTO**

**FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE  
ETNIAS Y PATRIMONIO CULTURAL PARA PROMOVER UNA MEJORA  
DEL ACCESO A LA JUSTICIA PENAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFRO DESCENDIENTES DE HONDURAS**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORAR  
MANUAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS  
CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL**

**CONTRATACIÓN DE UN(A) CONSULTOR (A) NACIONAL  
No. SUBVENCIÓN: EXPEDIENTE 2022/SPE/00000400244**

**TDR FORMULADO POR:  
ABG. JANY DEL CID MARTINEZ  
LIC. LIGIA LAZO**

**REVISADO POR:  
ABG. IRINA HELENA PINEDA**

**TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.**

## I. ANTECEDENTES

El Ministerio Público de Honduras, creado mediante decreto legislativo N° 228-93 del 20 de diciembre de 1993, inició labores el 1° de junio de 1994, conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública, teniendo la dirección técnico y jurídica de la investigación criminal y forense, gozando además de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

En el marco de la estructura organizativa desde la creación del Ministerio Público, inició sus funciones la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural (FEP-ETNIAS/PC), que ejerce sus funciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Ministerio Público y el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, actúa como garante de la protección, respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y Afro descendientes, y colabora en la protección del patrimonio cultural de la nación, tiene competencia para conocer a nivel nacional de las denuncias por la comisión de estos delitos.

El Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, tiene como función esencial promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y velar por la protección del patrimonio cultural, mismo que constituye un recurso invaluable que representa la identidad, historia y cultura del país, sin embargo enfrenta amenazas constantes como el saqueo, tráfico ilícito, destrucción entre otras actividades ilegales, por lo que resulta esencial contar con herramientas especializadas que guíen a las instituciones responsables de la investigación y persecución de estos delitos, por lo que resulta sumamente contar con un manual de investigación de estos ilícitos, que constituirá un instrumento técnico normativo para fortalecer la conservación y protección del patrimonio cultural

En el marco de la Subvención: 2022/SPE/00000400244, con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, y con el propósito de fortalecer la protección de los bienes que forman parte del invaluable patrimonio cultural de Honduras, resulta indispensable contar con un manual de investigación y persecución penal de los delitos contra el patrimonio cultural, que articule los esfuerzos de todas las instancias del Estado responsables de su protección, que permita compartir y actualizar conceptos en materia de patrimonio cultural, definir los niveles de responsabilidad de los funcionarios de

la administración pública en la protección y conservación de estos bienes, y establecer las acciones que deben implementarse en los procesos de investigación y persecución de los delitos que afecten esta materia. El manual busca motivar e incentivar a los funcionarios y empleados públicos involucrados en estos procesos para proteger el patrimonio cultural hondureño.

Lo anterior, además en cumplimiento al Plan Estratégico del Ministerio Público 2021-2025, específicamente lo relativo a:

Objetivo 1.1 optimizar los servicios de atención a los usuarios, testigos y víctimas

Objetivo 1.2 fortalecer las capacidades de investigación técnica y científica

Objetivo 1.3 asegurar la correcta dirección técnico jurídica de la investigación criminal

Objetivo 1.4 efficientar el ejercicio de la acción penal pública.

## II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE APOYO AL MINISTERIO PÚBLICO

El Proyecto *Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras*, con financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Subvención: 2022/SPE/00000400244; tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la restitución de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras, a la luz del derecho nacional hondureño aplicable y del derecho internacional de los humanos, particularmente el Convenio 169 de la OIT.

## III. COMPONENTES Y LINEAS DE TRABAJO DEL PROYECTO

**Resultado 4:** Mejorados los procesos investigativos de la FEP ETNIAS; Actividad Consultoría para la elaboración de un manual de investigación y persecución de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación.

## IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La consultoría será financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), resolución de concesión de subvención Expediente 2022/SPE/00000400244, Proyecto Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras. Proyecto administrado y ejecutado por el Ministerio Público.

## V. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

### Objetivo General:

Mejorar los procesos investigativos y la persecución penal de los delitos contra el patrimonio cultural, mediante la elaboración de un manual de investigación actualizado que se convierta en una herramienta de trabajo eficaz, especializada e integral, que permita la efectiva coordinación con los demás entes encargados de la protección de los bienes culturales para perseguir y sancionar los ilícitos que afectan la riqueza cultural del país.

## VI. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La metodología de la presente consultoría debe tener un enfoque basado en convenciones internacionales ratificadas por Honduras y la legislación nacional y leyes especiales que en su conjunto configuran los pilares del esquema de protección y salvaguarda del patrimonio cultural.

El o la consultor (a) contratado(a) diseñará las herramientas que considere para obtener la información tanto documental como producto de los resultados de las entrevistas realizadas a personas claves; revisión de casos para conocer la aplicación de la garantía del debido proceso y analizar los casos conforme los convenios internacionales, norma constitucional y leyes especiales, así como los obstáculos que enfrentan en las causas que se ventilan en el sistema de justicia penal para la persecución e investigación de delitos contra el patrimonio cultural y el tráfico ilícito de bienes culturales y en la adopción de las medidas tendientes a la retribución y/o repatriación de esta clase de bienes.

En lo que respecta al seguimiento y apoyo de la consultoría, la fiscal jefa de la FEP-ETNIAS/PC, de considerar necesario nombrará un equipo técnico de fiscales, que serán los enlaces durante el proceso de planificación y realización de las actividades y entrega de productos en el marco de esta consultoría y que tendrá la finalidad de:

1. Conocer y retroalimentar el avance periódico de la consultoría.
2. Validar los borradores previos a ser presentados como productos finales.
3. Proponer mejoras para lograr el alcance de la consultoría, en el marco del cumplimiento de los objetivos generales y específicos acordados.

## VII. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El(La) Consultor(a) contratado(a) tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar a cabo el proceso de recolección/trabajo de campo y sistematización de toda la información relativa al logro de los productos de la presente consultoría.

Bajo la supervisión de la Fiscal Especial de Etnias y Patrimonio Cultural del Ministerio Público, el(la) consultor(a) contratado(a) desarrollará para el cumplimiento y alcance del trabajo las siguientes actividades y/o acciones:

- Elaborar y presentar para aprobación un Plan de trabajo y Cronograma detallado que especifique: metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables.
- Programar reuniones de coordinación con la Fiscal Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, o quién designe para esta labor, así como con otros actores claves para la realización de la consultoría, a fin de definir las acciones a seguir y dar cuenta de los avances de las mismas y/o atender a problemas que puedan presentarse.
- Investigación documental de la legislación nacional e internacional y análisis comparativos con otras legislaciones sobre la investigación, persecución y sanción efectiva de los delitos que se cometen contra los bienes que forman parte del patrimonio cultural.
- Elaborar una propuesta de Manual de Procedimientos para la Investigación y persecución de los delitos contra el patrimonio cultural material e inmaterial.
- En cuanto a la normativa, deberá otorgar especial atención a la identificación, presentación y explicación de las diferentes técnicas y procedimientos propios de la investigación del patrimonio cultural material e inmaterial.
- Revisión conjunta con un equipo de fiscales e investigadores adscritos a la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, de algunos procesos investigativos que tienen en curso, a fin de analizar el modelo de investigación, la definición de líneas y técnicas especiales en esta materia, recoger sus observaciones y evacuar sus dudas.
- Realizar una presentación para socializar, validar y aprobar los productos finales, dando una síntesis del producto final a la Fiscal Jefe, al equipo fiscal, técnico e

investigativo de la FEP-ETNIAS/PC y de considerar la Fiscal Especial de la FEP-ETNIAS/PC, los profesionales o técnicos del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

- Elaborará un informe final de consultoría que permita conocer al detalle del contenido del documento.

## VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor (a) cederá al Ministerio Público de la República de Honduras y por ende a la FEP-ETNIAS/PC, los derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre el material producido bajo las estipulaciones de estos términos de referencia, en forma exclusiva, en cualquier tiempo y sin costo adicional alguno.

## IX. DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos esperados en el marco de la ejecución de esta consultoría se describen a continuación, el consultor (a) deberá presentar para su aprobación el esquema inicial de cada producto y una descripción rápida de su contenido, previo a someterlo como borrador final:

### PRODUCTO 1:

Documento con: propuesta técnica y metodológica: plan de trabajo que especifique metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios, gastos de movilización y estadía. Formatos o instrumentos que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.

### PRODUCTO 2:

Manual de Investigación y persecución de los delitos contra el patrimonio cultural material e inmaterial, que contemple en el análisis mínimamente las convenciones de la UNESCO en la materia, así como las contempladas en el Manual de Medidas Jurídicas y Prácticas contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, el Convenio UNIDROT; el Object Identification (Objeto ID) desarrollado por ICOM; Convención de Guatemala, entre otros instrumentos referentes para los procesos investigativos que lleva a cabo la FEP-ETNIAS/PC. Formular las Guías o técnicas específicas (incluyendo instrumentos de aplicación) para la mejora del proceso de investigación de los delitos contra el patrimonio cultural material e inmaterial.

### **PRODUCTO 3:**

Desarrollar un taller para validar el manual de investigación con la participación del equipo de fiscales e investigadores de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP) e Instituto Hondureño de Antropología e Historia, así como los que considere la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC.

### **PRODUCTO 4:**

Manual de Investigación y Persecución de Delitos Contra el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial; validado y aprobado. Todos los documentos en anexos en versión final, 2 copias en formato impreso y 2 copias en versión digital.

## **X. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA**

El (la) contratado(a) realizará su trabajo bajo la supervisión técnica de la Fiscal Jefe que la FEP-ETNIAS/PC, quien dará la No Objeción de los informes con los productos establecidos. En el producto final (N°4), se requerirá el proceso de revisión instituido donde se involucra Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final. Una vez concluido este proceso deberán ser presentados al Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP (DCGPPE), quienes son responsables de la administración financiera del proyecto, quien previo a realizar el pago, deberá contar con la autorización del Fiscal General Adjunto de la República.

## **XI. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría deberán tener la aprobación o visto bueno de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC. En el producto final (N°4), se requerirá el proceso de revisión del Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

## **XII. PRESENTACIÓN DE INFORMES:**

- El informe deberá indicar en la portada el nombre del proyecto, nombre de la consultoría, nombre del consultor (a), nombre del informe, fecha de entrega; e incluir tabla de contenidos y páginas enumeradas, dos copias digitales en CD tanto en PDF como en versión editable. Una será entregada

en un juego a la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC, como beneficiarios directos y en otro al DCGPPE para su respectivo trámite de pago.

- El consultor (a) deberá mantener en estricta confidencialidad la información que se le entregue, recopile, trabaje, utilice, desarrolle e implemente durante la consultoría y luego de finalizada la misma, la cual solo podrá ser referida con autorización del Ministerio Público, si lo considera pertinente previo a dictamen de la División Legal (en apego a los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público y demás normativa a la que está sometida esta institución).
- El informe final debe expresamente advertir en la primera o segunda página que las opiniones expresadas son de exclusiva responsabilidad del consultor.
- El Manual de Investigación y Persecución de Delitos Contra el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, deberá contemplar las disposiciones de AECID en cuanto a procedimientos relativos al manejo de la visibilidad, específicamente, los principios generales de comunicación y visibilidad (acción coordinada con el DCGPPE).
- Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría serán presentados a través del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, en el marco El Proyecto Fortalecimiento a la Gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras; deberán tener la aprobación o visto bueno de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC. En el producto final (Nº4), se requerirá el proceso de revisión instituido donde se involucra Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

### **XIII. PLAZO DE LA CONSULTORIA**

El plazo para desarrollar las actividades previstas en los presentes términos de referencia, elaborar y presentar los productos específicos es de setenta y cinco (75) días calendario, los cuales se contarán a partir de la firma del contrato y se detallarán en el plan de trabajo que las partes acuerden.

#### XIV. SEDE DE LA CONSULTORIA

La sede de esta consultoría es en la ciudad de Tegucigalpa, específicamente en las instalaciones que ocupa FEP-ETNIAS/PC; sin embargo, dada la naturaleza de los entregables, el o la consultor(a) podrá desplazarse a los lugares que considere pertinentes para alcanzar los resultados.

#### XV. FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos serán realizados conforme a avances o entrega de los productos (según descripción de la tabla de productos y porcentajes) y se requerirá la aprobación de parte de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC; exceptuando el producto final (N°4), que para tal efecto se requerirá el proceso de revisión instituido donde se involucra el Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

Una vez obtenido el Visto Bueno para la aprobación del producto se procederá con los pagos correspondientes. Entendiéndose que en cada pago se hará la retención de 12.5% por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta sobre el monto de honorarios, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre Renta vigente.

Con relación a la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de los honorarios, conforme a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.

El Ministerio Público no será responsable por los impuestos y otros cargos de cualquier naturaleza que deba pagar LA o EL CONSULTOR derivados del Contrato que se suscriba.

<b>Productos <sup>1</sup></b>	<b>% respecto al total de la consultoría</b>
<b>PRODUCTO 1:</b> Documento con: propuesta técnica y metodológica: plan de trabajo que especifique metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios, gastos de movilización y estadía.	20%

<p>Formatos o instrumentos que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.</p>	
<p><b>PRODUCTO 2:</b> Manual de Investigación y persecución de los delitos contra el patrimonio cultural material e inmaterial, que contemple en el análisis las convenciones de la UNESCO en la materia, así como las contempladas en el Manual de Medidas Jurídicas y Prácticas contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, el Convenio UNIDROT; el Object Identification (Objeto ID) desarrollado por ICOM; Convención de Guatemala, entre otros entre otros instrumentos referentes para los procesos investigativos que lleva a cabo la FEP-ETNIAS/PC. Formular las Guías o técnicas específicas (incluyendo instrumentos de aplicación) para la mejora del proceso de investigación de los delitos contra el patrimonio cultural material e inmaterial.</p>	<p>40%</p>
<p><b>PRODUCTO 3:</b> Desarrollar un taller para validar el manual de investigación con la participación del equipo de fiscales e investigadores de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP) e Instituto Hondureño de Antropología e Historia, así como los que considere la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC.</p>	<p>40%</p>
<p><b>PRODUCTO: 4</b> Manual de Investigación y Persecución de Delitos Contra el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial; validado y aprobado. Todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.</p>	

## XVI. PERFIL DEL CONSULTOR

### Nivel Académico:

- Abogado(a) en ciencias jurídicas y/o Licenciado en antropología/Historia.

Dada la naturaleza de los productos el Consultor que tenga formación o especialización en antropología e historia, podrá realizar la consultoría o sub-contratar a un profesional de las ciencias jurídicas que tenga el perfil requerido para su evaluación, a fin de conformar un equipo de profesionales que conformen las dos ramas o viceversa un profesional del Derecho que subcontrate la asistencia de un profesional de antropología e Historia, a fin que cumplan como equipo de profesionales con el perfil requerido para la obtención de los entregables y los factores a ponderar en la evaluación.

## **Experiencia**

- ✓ Experiencia mínima comprobable de cinco (5) años de trabajo profesional a partir de su titulación, relacionado con procesos investigativos y/o procesos penales
- ✓ Experiencia profesional específica en causas vinculadas a delitos contra el patrimonio cultural, antropología.
- ✓ Experiencia en diseño de instrumentos de investigación, elaboración de documentos y realización de estudios y/o investigaciones
- ✓ Experiencia específica en la realización de estudios y/o investigaciones sobre patrimonio cultural material e inmaterial (protocolos y/o manuales, guías, etc.)

## **Idioma**

El(la) experto(a) debe hablar y escribir en forma fluida y pulcra el idioma español.

## **Competencias**

### **Corporativas**

Demostrar integridad personal a partir de practicar valores como honestidad, respeto y ética personal y profesional;

Demostrar alta sensibilidad y adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad, siendo capaz de mostrar en la práctica un alto nivel de respeto a la diversidad;

Demostrar capacidad en la coordinación interinstitucional y sinergias de trabajo con múltiples actores.

### **Personales**

Habilidad en expresión oral y escrita;

Trabajo en equipo;

Planificación y organización;

Responsabilidad;

Creatividad;

Conocimiento tecnológico;

Compromiso con el aprendizaje colaborativo;

Visión estratégica.

## XVII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Consultoría podrá ser desarrollada por personas jurídicas o naturales que cuenten con la calificación académica y laboral solicitada. El perfil profesional que deberán tener los consultores será el siguiente y serán evaluados de acuerdo al puntaje por cada requisito solicitado. La selección del consultor (a) se hará siguiendo los procedimientos nacionales establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, los de AECID y en lo dispuesto en estos TDR.

<b>Criterios</b>	<b>Puntos</b>
<b>Calificación Académica</b>	<b>Cumple</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Abogado(a) en ciencias jurídicas</li> <li>Formación a nivel de postgrado, o diplomado en antropología/Historia (si el profesional del derecho no tiene formación en antropología o patrimonio cultural podrá subcontratar un profesional en esta área y se valorará la hoja de vida profesional de ambos profesionales o viceversa)</li> </ul>	S/N
<b>Experiencia</b>	<b>80</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia mínima comprobable de cinco (5) años de trabajo profesional a partir de su titulación, relacionado con procesos investigativos y/o procesos penales.</li> </ul>	<b>20</b>
Experiencia profesional específica en causas vinculadas a delitos contra el patrimonio cultural y/o antropología.	<b>20</b>
5 años o más	20
De 3 a 5 años	15
Menor de 3 años	10
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia en diseño de instrumentos de investigación, elaboración de documentos y realización de estudios y/o investigaciones.</li> </ul>	<b>20</b>
5 años o más	20
De 3 a 5 años	15
Menor de 3 años	10

<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia específica en la realización de estudios y/o investigaciones sobre patrimonio cultural material e inmaterial (protocolos y/o manuales, guías, etc)</li> </ul>	<b>20</b>
5 años o más	20
De 3 a 5 años	15
Menor de 3 años	10
<b>Propuesta técnica</b>	<b>20</b>
Sumario de metodología para abordar el trabajo a desarrollar, deberá especificar si realizará la subcontratación de otro profesional para lograr cumplir con el perfil. ( 3 páginas máximo).	20

### **XVIII. PROCESO DE SELECCIÓN**

La contratación de los servicios profesionales será conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante un proceso de compra menor (tres cotizaciones) de los (as) aspirantes, las que serán evaluadas por una Comisión integrada por funcionarios(as) del Ministerio Público designados por el Fiscal General Adjunto de la República.

### **XIX. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los y las oferentes que tengan **consultas o aclaraciones** deberán de ser enviadas por medio de correos electrónicos al siguiente correo: [cooperaciónexterna.mp@gmail.com](mailto:cooperaciónexterna.mp@gmail.com), o pueden ser entregadas en sobre sellado en las oficinas del Ministerio Público 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro; en el Departamento de Cooperación Gestión de Programas y Proyectos Externos.

### **XX. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los y las oferentes interesados (as) deberán remitir su propuesta hasta el 18 de marzo de 2025, ***deberán ser entregadas en sobres sellados en las oficinas del Ministerio Público debiendo presentar sobres independientes entre la oferta técnica y la oferta económica en el 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro en el DCGPPE, las mismas serán recibidas hasta las 3:00 p.m. del 18 de marzo de 2025***

En la oferta económica a presentar se requiere que el(a) Consultor(a), en una matriz o cuadro haga un desglose de los honorarios, gastos de movilización, estadía y cualquier otro factor vinculante a considerar.

Propuesta técnica (3 páginas máximo), deberá especificar si el oferente cumple con los requerimientos profesionales y de experiencia o si lo complementa con la subcontratación de otro profesional para lograr cumplir con el perfil.

Las (os) interesadas (os) en tomar parte de esta convocatoria deberán presentar la documentación siguiente:

- Currículo Vitae actualizado que acredite su formación y experiencia, incluyendo 3 referencias profesionales de productos homólogos a los esperados en esta consultoría.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad y RTN.
- Constancia vigente de solvencia otorgada por el por el Servicio de administración de Rentas (SAR) donde conste que está al día en el pago de sus impuestos.
- Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- Otros datos o documentos que se consideren de interés para la prestación de este servicio.

El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar documentación adicional de soporte que justifique los méritos presentados, así como realizar las consultas pertinentes a las referencias profesionales citadas.

## **XXI. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas serán evaluadas según los criterios antes mencionados en el inciso N<sup>o</sup> XVI del presente documento. El puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos hasta un máximo de 100 puntos. Se abrirán las ofertas económicas únicamente de los candidatos calificados.

La contratación se adjudicará a la oferta de menor precio. En el caso de que todas las ofertas económicas sobrepasen el techo presupuestario de la contratación, se llamara a negociación a la (el) oferente con mejor calificación.

## **XXII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se llevará a cabo una vez que se firme el acta de evaluación por la terna evaluadora seleccionada, siguiendo lo que está indicado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, el contrato se suscribirá con el consultor (a) elegible y la relación contractual a razón de la presente consultoría

será entre el consultor(a) y el Ministerio Público a través del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del Acceso al Sistema de Justicia de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

El Ministerio Público podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para la institución en los casos siguientes:

Constatar la existencia de denuncias, o acusaciones previas o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc.) que pudiere poner en entredicho la gestión del Ministerio Público.

Al tenor del Artículo 122 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado.

En el caso de incumplimiento o atraso en el plazo para la entrega de los productos de la presente consultoría, se considerarán las multas equivalentes al 0.36% por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, según lo establecido en el Artículo 120 del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2025.

### **XXIII. LEY QUE RIGE EL CONTRATO**

El contrato que resulte del proceso de selección será regido mediante las leyes aplicables en la República de Honduras. La firma queda supeditada posterior a los cinco días después de notificada la adjudicación.